

CIRCULAR No. 9/2015

A: Presidentes de bancos e instituciones financieras no bancarias

REF.: ACTUALIZACIÓN DEL CURSO DE HABILITACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

Estimados (a) compañeros (a):

En la Resolución No. 51 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, de 15 de mayo de 2013 "Normas generales para la detección y prevención de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo y del movimiento de capitales ilícitos, se establece en el Artículo 17 que para ejercer como oficial de cumplimiento se requiere la inscripción en el Registro de Oficiales de Cumplimiento, a cargo del Superintendente del Banco Central de Cuba, quien los atiende metodológicamente, y la habilitación mediante los cursos o seminarios que este determine.

Asimismo, en el Artículo 25 de la citada Resolución, se dispone que las instituciones financieras procurarán que los trabajadores, funcionarios y directivos tengan la capacitación adecuada para el ejercicio de sus funciones y garantizarán la preparación sistemática y el adiestramiento requerido para la implementación de estas Normas.

Por su parte, en la Instrucción No. 2 de quien instruye, de 21 de febrero de 2014, en el apartado QUINTO se establece que los oficiales de cumplimiento cada cinco (5) años, certificarán sus conocimientos en materia de prevención y enfrentamiento del lavado de activos, financiamiento al terrorismo, la proliferación de armas y otras conductas relacionadas de similar gravedad, según la modalidad de evaluación que se establezca con posterioridad.

En virtud de lo anterior, las instituciones financieras organizan los cursos que se requieren para la habilitación de los oficiales de cumplimiento, así como para la certificación de sus conocimientos. En ambos casos se estudian los materiales y normativas relacionadas en el Anexo Único a la presente, que se encuentran publicados en el Portal Interbancario. Este curso se denomina Habilitación de Oficiales de Cumplimiento (2da. edición).

Al comenzar el curso, los participantes cumplimentan la Planilla de Matrícula establecida por el Centro Nacional de Superación Bancaria.

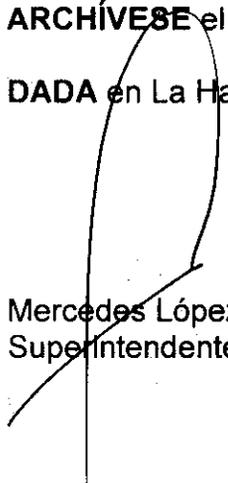
Una vez que se terminen de impartir los contenidos, se aplica un examen, el cual solicita la institución financiera al Superintendente. Posteriormente, los exámenes se remiten al Superintendente para su calificación, acompañados de las Planillas de Matrícula antes mencionadas, para la tramitación del Certificado correspondiente con el Centro Nacional de Superación Bancaria.

Los Certificados son firmados por la persona designada del Centro Nacional de Superación Bancaria y por el Superintendente.

DESE CUENTA al Ministro Presidente, al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Auditor, al Secretario y a los Directores del Centro Nacional de Superación Bancaria y el Centro de Información Bancaria y Económica todos del Banco Central de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Superintendencia del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2015.



Mercedes López Marrero
Superintendente

**Materiales de estudio del Curso de Habilitación de Oficiales de Cumplimiento
(2da. edición)**

Teleclases de la primera edición del curso

- Tema 1: Las Normas y regulaciones contra el lavado de dinero.
- Tema 2: Principios, políticas y normas para la prevención. Intervención de la Contralora General de la República sobre la implementación de la Resolución No. 60/11 sobre el Sistema de Control Interno.
- Tema 3: Política de Conozca a su Cliente.
- Tema 4: La Debida Diligencia.
- Tema 5: Perfil y clasificación de las cuentas-clientes.
- Tema 6: Monitoreo de las transacciones y el Comité de Prevención y Control.
- (El tema 7 son ejercicios prácticos, no tiene teleclase)
- Tema 8: Redacción.

Conferencias y seminarios de actualización sobre la situación nacional e internacional

- Conferencia de la Superintendente del Banco Central de Cuba en sesión del Comité de Prevención y Control de marzo de 2013. Tema: Situación de Cuba ante el GAFI y Plan de Acción comprometido por el Gobierno cubano. (primera parte)
- Seminario sobre las principales Recomendaciones del GAFI en sesión del Comité de Prevención y Control de marzo de 2013. (segunda parte)
- Conferencia de Esteban Fullin, Secretario Ejecutivo de GAFISUD, en visita a La Habana en abril de 2013. Tema: Antecedentes del GAFI y GAFISUD. Las 40 Recomendaciones del GAFI.

Normativas

- Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación. Las recomendaciones del GAFI. Febrero 2012.
- Decreto Ley No. 317 de 7 de diciembre de 2013. De la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos.
- Decreto No. 322 de 30 de diciembre de 2013. De la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras, sus funciones y estructura.
- Resolución No. 51 de 15 de mayo de 2013, del Banco Central de Cuba. Normas generales para la detección y prevención de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo y del movimiento de capitales ilícitos.
- Instrucción No. 26 de 20 de mayo de 2013, del Superintendente. Normas específicas para la detección y prevención de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y del movimiento de capitales ilícitos.

- Instrucción No. 26 Bis de 26 de noviembre de 2013, del Superintendente. Actualización de las Normas específicas para la detección y prevención de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y del movimiento de capitales ilícitos.
- Instrucción No. 31 de 16 de septiembre de 2013, del Superintendente. Reglamento para el congelamiento de fondos de personas y entidades vinculadas con acciones de terrorismo, financiamiento al terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Instrucción No. 31 Bis de 23 de abril de 2014, del Superintendente. Actualización del Reglamento para el congelamiento de fondos de personas y entidades vinculadas con acciones de terrorismo, financiamiento al terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Instrucción No. 2 de 21 de febrero de 2014, del Superintendente. Sobre la función de cumplimiento.
- Instrucción No. 6 de 28 de julio de 2014, del Superintendente. Sobre la debida diligencia simplificada. Modifica la Instrucción No. 26 Bis.
- Circular No. 1 de 10 de marzo de 2014, del Superintendente. Precisiones sobre la Debida Diligencia del Cliente.
- Circular No. 2 de 14 de marzo de 2014, del Superintendente. Precisiones sobre el Reporte de Operaciones Sospechosas.
- Circular No. 3 de 11 de abril de 2014, del Superintendente. Declaración Pública del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), de 14 de febrero de 2014, sobre países de mayor riesgo.
- Circular No. 4 de 16 de abril de 2014, del Superintendente. Precisiones sobre las Medidas Adicionales para Clientes y Actividades Específicas.
- Circular No. 5 de 5 de mayo de 2014, del Superintendente. Sobre transferencias.
- Circular No. 6 de 28 de julio de 2014, del Superintendente. Informe público relacionado con la Estrategia nacional de prevención y enfrentamiento al lavado de activos y al financiamiento al terrorismo.
- Circular No. 7 de 30 de julio de 2014, del Superintendente. Declaración Pública del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), de 27 de junio de 2014, sobre países de mayor riesgo.
- Circular No. 8 de 2 de diciembre de 2014, del Superintendente. Declaración Pública del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), de 27 de octubre de 2014, sobre países de mayor riesgo.
- Circular No. 1 de 15 de enero de 2015, del Superintendente. Guías emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), sobre un enfoque basado en el riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo para el sector bancario y sobre transparencia y beneficiario final.